



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: SUCESIÓN INTESTADA

N°. **110013110022 202000245 00**

En consideración a que el trabajo de partición debe ser corregido, a pesar de la manifestación de la Dra DIANA BILORY AMAYA ALSINA en mensaje de datos del 18 de agosto de 2021, dispone el despacho requerir a los PARTIDORES para que:

1. Corrijan el trabajo de partición identificando con el tipo y número del documento de identidad a cada uno de los adjudicatarios en de las hijuelas.
2. Se excluya del trabajo de partición el acápite denominado PETICIÓN ESPECIAL, como quiera que si bien es cierto al DR. ALEJANDRO FORERO RINCÓN remitió en mensaje de datos del 4 de septiembre de 2021, copia del contrato de prestación de servicios profesionales de abogado realizado con el heredero FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS y otro, este contrato no fue suscrito por citado heredero y tampoco se acredito de manera idónea, que quien lo suscribió estuviese facultado para actuar el representación de este heredero, adicionalmente y no menos importante, es que tal partida no fue sometida a discusión alguna en la correspondiente diligencia de inventarios y avalúos, lo cual no obsta para que de existir acuerdo entre las partes; se presente el trabajo de partición de manera conjunta por los dos apoderados designados como partidores de conformidad con el num. 2° de la providencia del 11 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que se debe precisar que tal partida corresponde al 20% de lo adjudicado al heredero FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS, que en suma equivale al **10%** del total del único bien inventariado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ